CONVENIO O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REGISTRO
4	Formato Único Hoja de Vida persona Jurídica vigente (si aplica)	
5	Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal	
6	Fotocopia de la libreta militar (hombres)	
7	Registro Único Tributario	
8	Certificado de antecedentes personería representante legal (vigente no superior a 90 días.)	
9	Certificado de antecedentes procuraduría representante legal (vigente no superior a 90 días.)	
10	Certificado de antecedentes contraloría representante legal (vigente no superior a 90 días.)	
11	Consulta antecedente judicial (vigente no superior a 90 días.)	
12	Certificado antecedentes medidas correctivas del representante y/o artista nacional (vigente no superior a 90 días.)	
13	Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes (Aplica únicamente para personas que se vinculen al Proyecto de Formación Musical)	
14	Estatutos (Si aplica) (Resolución IED)	
15	Acto de Posesión y/o documento de acreditación legal (si aplica)	
16	Certificación pago seguridad social vigente.	

Correo: dtafur@sdb.gov.co
Cel. 3002836115
DIANA MARGARITA TAFUR C.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Dirección de Formación Musical y Fomento de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, presenta los estudios previos que servirán de soporte para adelantar un contrato de comodato, cuyo objeto es: "*Entregar en calidad de comodato o préstamo de uso, cinco (5) instrumentos de cuerda a la Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta para apoyar el proceso de formación musical desarrollado en el marco del Proyecto Vamos a la Filarmónica*".

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El artículo 4 del citado Acuerdo establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta como establecimiento público del Distrito, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Dentro de la estructura organizacional de la Orquesta existe la Dirección de Formación Musical y Fomento, dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos y programas de formación, fomento e investigación, relacionados con la música sinfónica, académica y canto lírico; correspondiéndole, entre otras funciones las de "a*) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, encaminados a fortalecer los procesos de formación musical en la ciudad y donde sea determinado por la Dirección General de acuerdo con los compromisos institucionales", "b) Formular diferentes estrategias de atención, que permitan el acceso a la formación musical de diversos grupos poblacionales de la ciudad y donde sea determinado por la Dirección General de acuerdo con los compromisos institucionales"* y "*c) Realizar seguimiento, control y evaluación de los planes, planes, programas y proyectos de formación musical implementados por la OFB, a través de sus Centros Filarmónicos".* (Ver Acuerdo 003 de 2022).

El Plan de Desarrollo Distrital Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*" adoptado mediante Acuerdo Nº 761 del 11 de junio de 2020, da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrienio para avanzar en el logro de los 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas. Así, el Propósito 1 "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*" establece como una de sus estrategias que "*Se hará especial énfasis en la población infantil, a la que se*

ofrecerán servicios que permitan garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños. Igualmente, las y los jóvenes entre 14 y 28 años serán una población a la que se le brindarán oportunidades de formación y educación, acorde con sus propósitos, y adecuada a las expectativas de desarrollo de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca (RMBC).

Dentro de los 17 programas estratégicos del Plan de Desarrollo se encuentra el de "*Oportunidad de educación, salud y cultura para mujeres, niños, niñas y adolescentes*" que tiene como metas "*Atender al 25% de los estudiantes de colegios públicos bajo la modalidad de jornada única*" y "*Atender al 25% de los estudiantes de colegios públicos en jornada completa con tres días semanales de actividad. Atender adicionalmente al 12,15% de los estudiantes de colegios públicos con actividades complementarias para el buen uso del tiempo para su formación integral, mínimo un día a la semana*".

A su vez, en relación con el propósito Nº 1 el logro de ciudad Nº 5 busca "*Cerrar las brechas de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida*", el cual se materializa a través del Programa General Nº 14 "*Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios*" el cual plantea "*Aumentar la calidad de la educación, con la pertinencia de la jornada única y completa, a la vez disminuir brechas de inequidad que existen en el sistema educativo. Así, Bogotá debe avanzar paulatinamente para que su fortalecimiento no redunde en impactos negativos sobre la cobertura, de manera integral y con articulación interinstitucional. Esto significa, por una parte, que se debe fortalecer y garantizar el desarrollo de estrategias de formación integral relacionadas con áreas socio-ocupacionales, deportivas, artísticas, científicas, tecnológicas y ambientales, entre otras, con enfoque de familias, de derechos y considerando las condiciones excepcionales y de vulnerabilidad de los estudiantes. Por otra parte, se implementarán estrategias pedagógicas innovadoras dirigidas al desarrollo de habilidades y competencias del siglo XXI para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad en el ámbito urbano y rural. Se afianzará el sentido de apropiación social del patrimonio cultural y natural de la ciudad, mediante estrategias pedagógicas desde el aula de clase y el territorio*".

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024: "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", la Orquesta Filarmónica de Bogotá cuenta con el Proyecto de inversión O23011601140000007663 denominado Proyecto de Formación Musical Vamos a la Filarmónica, cuyo propósito es "Generar oportunidades de acceso a la formación musical a la población del Distrito Capital y la *Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca (RMBC)* mediante un proceso integral que involucra *diferentes modelos de atención*". Los objetivos específicos son: (**1**) Vincular a la población del Distrito Capital y la *Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca (RMBC).* al proceso de Formación Musical de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, a través de diferentes modelos de atención. (**2**) Brindar posibilidades de desarrollo laboral a los agentes culturales en música. (**3**) Favorecer la gestión del conocimiento y la innovación sobre la formación musical. (**4**) Promover la circulación de la oferta artística musical derivada de los procesos de formación.

El Proyecto de Formación Musical *Vamos a la Filarmónica* se ejecuta, entre otros, a través de la prestación del servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural, con la implementación de las siguientes estrategias: (**a**) Centros Filarmónicos Escolares: Ofrecen

formación musical dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del Distrito, en el marco de su jornada escolar, en articulación con la Secretaría de Educación Distrital. (**b**) Centros Filarmónicos Locales: Ofrecen formación musical dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de cada localidad de la ciudad, en el marco de sus espacios extracurriculares, en articulación con los Fondos de Desarrollo Local. (**c**) Centros Filarmónicos Hospitalarios: Ofrecen formación musical dirigida a pacientes en condición de hospitalización (principalmente, niños, niñas y adolescentes), en articulación con instituciones de salud. (**d**) Estrategias Alternativas de Formación: Ofrecen formación musical a la población de la ciudad, sin distinción de edad. Estas Alternativas pueden operar en coordinación con otras entidades públicas o privadas. (**e**) Orquesta Filarmónica Prejuvenil: Promueve el desarrollo de habilidades musicales como parte de la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre los 10 y 18 años provenientes de diferentes proyectos formativos de la ciudad y del país. (**f**) Centros Filarmónicos Municipales: Ofrecen formación musical dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los municipios de la *Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca (RMBC).*

Así las cosas, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 - "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", se hace necesario fortalecer la política de formación de la entidad y el diálogo con otros sectores que potencie la presencia de las artes en la vida de los ciudadanos, y de este modo dar una respuesta adecuada a las demandas de la ciudad. Con este propósito, la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) ha promovido la realización de Alianzas Estratégicas para promover el fomento de la música sinfónica, académica y el canto lírico, a través de las cuales se incentive el arte y la cultura como escenario de esparcimiento, entretenimiento y aprendizaje para diversos públicos.

En consecuencia, la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) dando respuesta a su misionalidad, establece puentes de comunicación entre los diferentes sectores, manteniendo un diálogo permanente con el sector académico de todos los niveles y con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, en la búsqueda del desarrollo de los diferentes proyectos.

En este marco, el objetivo del proyecto de formación musical desarrollado por la Dirección de Formación Musical y Fomento de la OFB, es ofrecer la posibilidad de acceder a procesos de formación artística en música, basados en la práctica en formatos musicales colectivos como coro, ensambles, orquesta filarmónica y banda filarmónica, con niveles de iniciación, apropiación, desarrollo creativo y atención a talentos especiales a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad que hacen parte de las distintas estrategias que el mencionado proyecto ofrece.

A su vez, el Proyecto de Formación Musical *Vamos a la Filarmónica*, ofrece una alternativa de atención directa, mediante la implementación de un programa de formación musical. Para esta intervención directa en los colegios y localidades se requiere un recurso humano idóneo conformado por artistas formadores de diferentes perfiles, responsables de los procesos de formación musical y artística, realizando funciones de instrucción musical, gestión y producción de contenidos, logística y articulación con las instituciones educativas y las alcaldías locales según las necesidades específicas del contexto donde se desenvuelven.

Conforme a las dinámicas del Proyecto mencionado, el Centro Filarmónico Escolar que funciona en la Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta ha evidenciado resultados óptimos en el área de cuerdas pulsadas, convirtiéndose en un referente específico para todos los demás centros, ya que además de la comunidad educativa, está presente el interés y apoyo por parte de los beneficiarios y sus familias, quienes asumen con compromiso toda estrategia que se plantea desde el programa. Es por lo anterior, que la Dirección de Formación Musical y Fomento considera oportuno apoyar el proceso de formación musical entregando en préstamo de uso instrumentos de cuerda pulsada para lograr llegar a más beneficiarios del programa de formación musical Desarrollado por la Filarmónica de Bogotá.

En virtud de lo expuesto, la entidad considera pertinente entregar en calidad de comodato o préstamo de uso de cinco (5) instrumentos de cuerda a la Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta para apoyar el proceso de formación musical desarrollado por ésta con apoyo de la OFB, toda vez que dicho instrumental se empleará con estudiantes que se benefician con el Proyecto *Vamos a la Filarmónica* desarrollado por la Dirección de Formación Musical y Fomento.

Esta necesidad de la Orquesta Se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

2. OBJETO DEL PROCESO Y CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

Entregar en calidad de comodato o préstamo de uso, cinco (5) instrumentos de cuerda a la Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta para apoyar el proceso de formación musical desarrollado en el marco del Proyecto Vamos a la Filarmónica.

2.2. Alcance del Objeto

La Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB se compromete a entregar a la Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta a título de comodato o préstamo de uso gratuito, y con cargo a restituir los bienes que se mencionan a continuación:

No.	CANTIDAD	PLACA	SERIAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	1	8125	IQI129285	GUITARRA ACÚSTICA YAMAHA REF. C-40	$520.000
2	1	8126	IQI139173	GUITARRA ACÚSTICA YAMAHA REF. C-40	$520.000
3	1	8127	IQI139182	GUITARRA ACÚSTICA YAMAHA REF. C-40	$520.000
4	1	8128	IQI149094	GUITARRA ACÚSTICA YAMAHA REF. C-40	$520.000
5	1	8129	IQI149173	GUITARRA ACÚSTICA YAMAHA REF. C-40	$520.000
TOTAL					**$2.600.000**

* Cada guitarra tiene su estuche protector individual.

2.3. Clasificador de Bienes y Servicios:

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
[E] Productos de uso final	60000000 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	60130000 Instrumentos musicales, piezas y accesorios	60131300 Instrumentos de cuerda	60131303 Guitarras

2.4. Especificaciones de orden técnico: No aplica

2.5. Autorizaciones permisos y licencias requeridas para la ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto: No aplica

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de comodato, el cual no genera erogación presupuestal alguna no es necesario realizar análisis del sector, ni hay lugar a establecer presupuesto alguno.

3.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: No aplica

3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA: No aplica

3.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA: No aplica

4. DISPONIBILIDAD, PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

4.1. PRESUPUESTO ESTIMADO: El valor del contrato es de cero (0) pesos moneda corriente, en la medida en que se trata de un comodato o préstamo de uso de cinco (5) instrumentos de cuerda a la Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta para apoyar el proceso de formación musical desarrollado en el marco del Proyecto Vamos a la Filarmónica, lo cual no representa ningún fin lucrativo para el colegio.

No obstante, para efectos de constitución de garantías se aclara que el valor individual de cada uno de los elementos corresponde a la suma de QUNIENTOS VEINTE MIL PESOS ($520.000), es decir que el valor total de los elementos objeto del presente comodato asciende a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000).

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, este no genera erogación alguna para las partes, por lo que no se requiere de disponibilidad presupuestal ni hay lugar a establecer presupuesto alguno.

4.3. FORMA DE PAGO: No aplica.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de comodato, conforme los fundamentos que a continuación se exponen:

El presente contrato se celebra con fundamento en lo establecido en el artículo 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, en este caso las referentes al Contrato de comodato o préstamo de uso reglamentado por los Arts. 2200 al 2220 del código civil, y por el artículo 38 de la ley 9 de 1989. Para todos los efectos legales, el contrato de comodato que se llegare a suscribir, en su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos los reglamentarios que la modifiquen o adicionen.

Las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los límites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que deba darse al bien.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2023, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía.

Teniendo en cuenta que los bienes objeto de comodato serán destinados para las clases de formación musical impartidas en la Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta que hace parte del Proyecto de Formación Musical *Vamos a la Filarmónica* de la OFB y si previo a la finalización del plazo de ejecución del contrato de comodato, por algún motivo el Proyecto no se sigue desarrollando en la mencionada Institución Educativa, el contrato de comodato se dará por terminado, debiendo el comodatario realizar la devolución de los elementos entregados por la OFB, en los términos pactados.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
2. Allegar a la Orquesta, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.

3. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social (Salud y pensión), si fuere del caso.
9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad Industrial, en caso de aplicar.
11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
12. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la OFB será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.
13. El CONTRATISTA se obliga a suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la OFB sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la OFB comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.
14. El CONTRATISTA deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha

contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).

15. El CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.
16. El CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servido Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.
17. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la OFB o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.
18. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".
19. El contratista se compromete con la OFB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones". PARÁGRAFO PRIMERO: Las conductas en la cuales no podrá incurrir EL CONTRATISTA son: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la OFB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los

documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista asume a través de la suscripción del presente documento, las consecuencias legales si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de integridad y anticorrupción.

20. Vincular y reportar al supervisor del contrato el porcentaje de mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia requerida, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020, en caso de aplicar.
21. El contratista debe participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECÍ, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB.
22. Garantizar el no uso de elementos de asbesto cemento, en cumplimiento a la ley 1968 de julio de 11 de julio de 2019 en donde a partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos elaborados en el territorio nacional con el fin de preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del país frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud.
23. Garantizar el cumplimiento a la ley de prohibición de plásticos de un solo uso como son: 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial. 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada. 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos. 4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio. 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer. 6. Mezcladores y pitillos para bebidas. 7. Soportes plásticos para las bombas de inflar. 8. Confeti, manteles y serpentinas. 9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio. 10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio. 11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón. 12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único. 13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular. 14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales.

24. El contratista se compromete con la OFB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones". PARÁGRAFO PRIMERO: Las conductas en la cuales no podrá incurrir EL CONTRATISTA son: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la OFB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista asume a través de la suscripción del presente documento, las consecuencias legales si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de integridad y anticorrupción.
25. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por parte del contratista y sus trabajadores, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, en caso de aplicar.
26. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el personal encargado de desarrollar las actividades objeto del contrato y con la entidad contratante.
27. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte del contratista, de conformidad con la normatividad vigente, en caso de aplicar.
28. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de sus trabajadores. PARÁGRAFO: Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el contratista debe cumplir con todas las responsabilidades y actividades descritas en el Decreto 1072-2015, Resolución 0312 de 2019, los Documentos TH-M-01 Manual del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, MC-T-08 Política de Fortalecimiento Institucional y demás legislación vigente, en caso de aplicar.
29. El CONTRATISTA deberá vincular y mantener un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá garantizar que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en el porcentaje indicado, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, de manera bimensual,

certificación bajo la gravedad del juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista.
Nota: Que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, con el análisis efectuado y la especificidad de este, se encuentra que para la entrega de guitarras en comodato no aplica el Decreto 332 de 2020.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del contrato, las partes se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

7.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
3. Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento de los bienes objeto del presente contrato.
4. Mantener el estado de conservación, almacenamiento y seguridad necesarios de los elementos entregados en calidad de comodato.
5. Asumir bajo sus propios costos el mantenimiento de los bienes entregados y de los accesorios necesarios para el funcionamiento de estos.
6. Suscribir el acta de entrega y recibo de los bienes objeto de comodato.
7. El comodatario deberá designar a un representante quien será el canal de comunicación entre el colegio y la OFB e informarlo al supervisor del contrato.
8. Garantizar que los elementos entregados en comodato sean utilizados para el fin destinado y responder por su conservación.
9. Reportar mensualmente el estado de los elementos entregados al supervisor del contrato o a quien este designe.
10. Realizar la devolución de los bienes entregados una vez finalice el contrato, en adecuadas condiciones de uso y estética.
11. Amparar los elementos entregados a título de comodato por el cien por ciento (100%) del valor de los mismos que asciende a DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más, con las condiciones y riesgos descritos a continuación: Perdidas, destrucción física o daños materiales que en forma accidental, súbita e imprevista sufran los bienes asegurados, terremoto, temblor, erupción volcánica, actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y explosión. Para lo anterior, el Comodatario podrá realizar la inclusión de los elementos en su póliza global de seguros, o podrá optar por constituir una nueva póliza.

7.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ORQUESTA

Estarán a cargo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá las siguientes obligaciones:

1. Efectuar la entrega de:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	1	GUITARRA ACÚSTICA YAMAHA REF. C-40	$520.000
2	1	GUITARRA ACÚSTICA YAMAHA REF. C-40	$520.000

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
3	1	GUITARRA ACÚSTICA YAMAHA REF. C-40	$520.000
4	1	GUITARRA ACÚSTICA YAMAHA REF. C-40	$520.000
5	1	GUITARRA ACÚSTICA YAMAHA REF. C-40	$520.000
TOTAL			**$2.600.000**

* Cada guitarra tiene su estuche protector individual.

2. Designar el Supervisor del presente contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.
4. Entregar al contratista la información que éste le requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Aprobar la garantía que deberá entregar el comodatario a la **ORQUESTA**.
6. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
7. Vigilar, supervisar y/o controlar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
8. Firmar las actas necesarias para la ejecución del contrato.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

8. SITIO DE EJECUCIÓN /SITIO DE ENTREGA

La Orquesta Filarmónica de Bogotá realizará la entrega de los elementos objeto del presente contrato de comodato en las instalaciones de la sede denominada Escuela Hogar Gaitán de la Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta ubicada en la Calle 28 No. 5A – 06, Sede A de la ciudad de Bogotá.

9.SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo de la Directora de la Dirección de Formación Musical y Fomento o quien esta designe, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 "Manual del Supervisor" y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente

conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato "GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES" que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al contratista y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

10. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE: (Señale con una X)

- Contrato de Obra []
- Contrato de Prestación de Servicios []
- Contrato de Compraventa []
- Contrato de Suministro []
- Otro [X] ¿Especifique cuál? Contrato de Comodato.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: No aplica.

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: No aplica.

11.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: No aplica.

11.1.2 DIRECTIVA 001 DE 2011: No aplica.

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA: No aplica.

11.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: No aplica.

11.1.5 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA: No aplica.

11.1.6 REQUISITOS TÉCNICOS: No aplica.

11.1.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN: No aplica.

12. **COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (cuando haya lugar a ellas):** No aplica.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externo	Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas en el Contrato	No se satisface la necesidad requerida por la OFB	1	Menor	3	Medio	CONTRATISTA	Verificación a la ejecución y correcto desarrollo del Contrato	1	1	2	Bajo	si	El supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor, respecto del cumplimiento del Contrato	Mensual
2	General	Interno	Contractual	Operacional	Cambio en el régimen legal, Ley-colombiana que afecte el contrato y las condiciones pactadas	Modifica las condiciones del contrato	1	Menor	3	bajo	AMBAS PARTES	Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el contrato	1	2	2	Medio	SI	El supervisor del contrato/ Oficina	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte de la OFB.	Cuando se expidan las leyes
3	General	Externo.	Post Contractual	Operacional	Pérdida y/o deterioro parcial y/o total de los elementos entregados en virtud del presente contrato de comodato.	Modifica las condiciones del contrato	3	alto	3	Alto	CONTRATISTA	Almacenar los elementos en un espacio adecuado que cuente con la seguridad requerida para el cuidado y salvaguarda de los bienes entregados en virtud del presente contrato.	1	4	3	Alto	SI	El supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Verificación por parte de la OFB a través de visitas periódicas para verificar el estado de los elementos entregados en virtud del presente contrato.	Mensual

14. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

Análisis que sustenta la exigencia de pólizas que garantizaran las obligaciones surgidas con ocasión del contrato.

Las clases de garantías y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Marque con una x las garantías que se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago de este, se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato la(s) siguientes garantías:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía	X

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	

Además, la Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta deberá amparar los elementos entregados a título de comodato por el cien por ciento (100%) del valor de los mismos que asciende a DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más, con las condiciones y riesgos descritos a continuación: Perdidas, destrucción física o daños materiales que en forma accidental, súbita e imprevista sufran los bienes asegurados, terremoto, temblor, erupción volcánica, actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y explosión. Para lo anterior la Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta podrá realizar la inclusión de los elementos en su póliza global de seguros, o podrá optar por constituir una nueva póliza. A su vez, la Institución Educativa Distrital remitirá a la ORQUESTA una copia de la garantía constituida para su aprobación.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: No aplica.

16. DEPENDENCIA SOLICITANTE RESPONSABLE.

Dirección de Formación Musical y Fomento

Atento saludo,

GISELA DE LA GUARDIA GONZÁLEZ
Directora
Dirección de Formación Musical y Fomento

Proyectó: Diana Margarita Tafur C. – Contratista DFMyF
Aprobó: Gisela de la Guardia González – Directora DFMyF
Revisó Carlos Andres Jiménez Cifuentes - Abogado Oficina Jurídica y de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se presenta a la Oficina Jurídica y de Contratación para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.